



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
10 de enero de 2020  
Español  
Original: inglés

**Grupo de Examen de la Aplicación**  
**11º período de sesiones**  
Viena, 8 a 10 de junio de 2020  
Tema 4 del programa provisional\*\*  
**Estado de la aplicación de la Convención**  
**de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

## Resumen

## Nota de la Secretaría

## Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen . . . . .	2
Macedonia del Norte . . . . .	2

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 31 de marzo de 2020.

\*\* [CAC/COSP/IRG/2020/1](#).



## II. Resumen<sup>1</sup>

### Macedonia del Norte<sup>2</sup>

#### 1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Macedonia del Norte en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

El Estado parte examinado firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 18 de agosto de 2005 y la ratificó el 13 de abril de 2007.

Macedonia del Norte es un Estado unitario con una estructura de gobierno parlamentaria. La organización constitucional se basa en la división entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Entre los principales instrumentos legislativos referentes a la prevención de la corrupción y la recuperación de activos cabe mencionar la Ley de Prevención de la Corrupción (2002), la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses (2009), la Ley de Empleados del Sector Público, la Ley de Funcionarios Administrativos, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero), la Ley de Gestión de los Bienes, Productos y Objetos Decomisados en Procedimientos Penales y por Delitos Menores y la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal. Además, la Convención puede aplicarse directamente.

Entre las instituciones clave para la prevención de la corrupción y la recuperación de activos se encuentran la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción, la Fiscalía General, los tribunales, la Oficina de Auditoría Estatal, la Dependencia de Lucha contra la Corrupción del Ministerio del Interior, la Administración de la Policía Financiera del Ministerio de Finanzas, la Sección de Lucha contra la Corrupción de la Oficina de Ingresos Públicos, la Sección de Integridad de la Administración de Aduanas y la Oficina de Inteligencia Financiera.

#### 2. Capítulo II: Medidas preventivas

##### 2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)*

En el marco jurídico general basado en la Ley de Prevención de la Corrupción y la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses, el Programa Estatal de Prevención y Represión de la Corrupción y el Programa Estatal de Prevención y Reducción de los Conflictos de Intereses (que en un inicio eran programas separados, pero luego se combinaron) han pasado a ser la estrategia nacional de lucha contra la corrupción. Siempre se han ido formulando los planes de acción que correspondan para aplicar estos programas estatales. En el programa estatal más reciente (2016-2019), como parte de la continuidad con los programas anteriores, se establecieron objetivos estratégicos fundamentales de lucha contra la corrupción. Se propusieron nuevas modificaciones de la Ley de Prevención de la Corrupción, que serán aprobadas en breve<sup>3</sup>.

La Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción, en su calidad de órgano nacional autónomo e independiente, tiene asignadas diversas funciones de prevención y represión de la corrupción, entre ellas la de supervisar y promover la aplicación de los programas estatales (art. 49 de la Ley de Prevención de la Corrupción y art. 21 de

<sup>1</sup> El presente examen se refiere al estado de la aplicación a septiembre de 2018.

<sup>2</sup> Anteriormente, el Estado se denominaba “ex República Yugoslava de Macedonia” en el sistema de las Naciones Unidas. Las modificaciones de la Constitución que se introdujeron el 11 de enero de 2019, en particular el cambio de nombre del país, no tienen efecto retroactivo.

<sup>3</sup> Las autoridades de Macedonia del Norte informaron de que la Ley de Prevención de la Corrupción y los Conflictos de Intereses, de 17 de enero de 2019, sustituyó a la Ley de Prevención de la Corrupción y a la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses, y que la nueva ley sería aplicable en relación con el capítulo II de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses). La Comisión ha tomado medidas sobre una amplia gama de cuestiones relativas a la prevención de la corrupción. Publica informes periódicos de evaluación sobre la aplicación de estas medidas y actividades con arreglo al programa estatal. Además, evalúa las leyes para determinar si existen en ellas riesgos de corrupción, lo que se ha visto facilitado por las obligaciones que se han impuesto a otros órganos gubernamentales en cuanto a la presentación de proyectos de ley a la Comisión para su examen. La Comisión se esfuerza por cooperar con otros organismos nacionales y asegurar la participación de la sociedad en la lucha contra la corrupción.

Los siete miembros de la Comisión son nombrados y pueden ser destituidos por la Asamblea Nacional, y están sujetos a un mandato de cuatro años con posibilidad de renovación por otro período. Aunque el presupuesto asignado a la Comisión aumenta constantemente, los recursos financieros y humanos de que dispone son insuficientes para el cumplimiento de su mandato, que también se va ampliando. Se ha señalado asimismo la escasez de actividades de capacitación especializada para los empleados de la Comisión. En el momento de la visita al país, la Comisión no funcionaba adecuadamente debido a la dimisión colectiva de sus miembros<sup>4</sup>.

Macedonia del Norte participa en la Iniciativa Regional contra la Corrupción y en la Red de Ética e Integridad de la Escuela Regional de Administración Pública. La Comisión también ha establecido modalidades de cooperación con autoridades extranjeras de lucha contra la corrupción y mantiene alianzas con varias organizaciones internacionales o regionales, como la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la corrupción.

La Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción es la autoridad de prevención designada de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, de la Convención.

*Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)*

La Ley de Empleados del Sector Público, la Ley de Funcionarios Administrativos y la legislación secundaria pertinente regulan los procedimientos de contratación, retención y jubilación de los empleados del sector público y los funcionarios administrativos. La integridad del sector público se estipula en la Ley de Empleados del Sector Público (art. 9) y se imparten periódicamente sesiones de capacitación sobre la corrupción a los funcionarios públicos.

La contratación de los empleados del sector público debe realizarse mediante un procedimiento de selección transparente, equitativo y competitivo, que incluya la publicación de los puestos vacantes y el uso de concursos abiertos (arts. 5 y 6 de la Ley de Empleados del Sector Público). En virtud de la Ley de Empleados del Sector Público se han establecido normas sobre la movilidad y la rotación de los puestos (cap. VII). La remuneración de los empleados del sector público se calcula mediante un sistema de puntos. Se aplican normas de contratación similares a los funcionarios administrativos, incluidos los funcionarios públicos, en cuyo caso el Organismo de Administración se ha designado como la principal autoridad de contratación. Los candidatos que no resulten seleccionados para puestos de funcionarios administrativos pueden apelar al Organismo y, en su caso, a los tribunales competentes (art. 19 de la Ley de Funcionarios Administrativos). No obstante, no se informó de ningún mecanismo de apelación en relación con la contratación de otras categorías de funcionarios públicos.

Existen medidas adicionales respecto de la selección y retención de determinadas categorías de funcionarios, como los de la policía, la policía financiera y la Administración de Aduanas. Sin embargo, no existen definiciones ni referencias claras en lo que respecta a los cargos públicos que pueden ser vulnerables a la corrupción.

<sup>4</sup> Las autoridades de Macedonia del Norte informaron de que los miembros de la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción habían sido nombrados el 8 de febrero de 2019.

Los criterios aplicables a los funcionarios públicos elegidos y la financiación de las elecciones se rigen por el Código Electoral, que también contiene normas sobre la presentación de informes financieros y la realización de auditorías (art. 85). La financiación de las campañas electorales está sujeta a límites de 3.000 euros y de 30.000 euros sobre las donaciones de cada persona física y cada persona jurídica, respectivamente (art. 83 del Código Electoral). Se pueden aplicar sanciones y procedimientos por delitos menores (cap. XIV del Código Electoral). La Ley de Financiación de los Partidos Políticos también regula el procedimiento respecto de la facilitación y la disposición de fondos para las actividades de los partidos políticos, incluidos los requisitos pertinentes de presentación de informes.

La prevención de conflictos de intereses está prevista en la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses, según la cual todo funcionario público debe presentar una declaración de conflictos de intereses al comenzar el desempeño de sus funciones y cuando se produzcan cambios, con sujeción a ulteriores verificaciones por parte de la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción (art. 20, párrs. a) a e)). La Comisión pone en marcha el procedimiento para determinar la existencia de conflictos de intereses y, si se detectan infracciones, se pueden tomar medidas disciplinarias y de otro tipo (art. 23 de la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses).

Se han adoptado códigos éticos y de conducta para todas las categorías de funcionarios públicos con el fin de promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad. Se trata no solo de códigos generales para altos cargos y funcionarios administrativos, sino también de códigos específicos para cada sector que tienen en cuenta diversos riesgos relacionados con la corrupción. Sin embargo, algunos de esos códigos no se pueden aplicar.

La Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades tiene como objetivo proporcionar una amplia gama de protecciones a los denunciantes, incluso cuando sean funcionarios públicos. Se han establecido líneas telefónicas especializadas para presentar denuncias y en las entidades del sector público se ha designado a personas autorizadas para recibir denuncias de irregularidades y comportamientos corruptos (art. 50 de la Ley de Fiscalización Interna de las Finanzas Públicas; arts. 4 y 5 de la Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades). Los incidentes que susciten sospechas de corrupción también se pueden denunciar directamente a la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción, incluso de forma anónima.

Macedonia del Norte cuenta con un sistema de declaración de bienes para los funcionarios elegidos o nombrados, las personas responsables de las entidades públicas que tienen acceso a los fondos del Estado y los funcionarios de órganos estatales y administraciones municipales, incluidos los jueces y fiscales. Dichos funcionarios tienen la obligación de presentar declaraciones de bienes a las oficinas designadas al asumir y al dejar el cargo, y siempre que se produzca una variación de su patrimonio equivalente a más de 20 sueldos medios (arts. 33, 33 a) y 34 de la Ley de Prevención de la Corrupción). Las declaraciones son verificadas por la Comisión aleatoriamente y cuando se procesan denuncias de casos concretos de corrupción. Las declaraciones de bienes presentadas por las personas elegidas y nombradas que pertenecen a la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción pueden ser consultadas por el público en el sitio web de la Comisión ([www.dksk.mk](http://www.dksk.mk)) (art. 35 de la Ley de Prevención de la Corrupción). También se han tomado medidas para que la Comisión se conecte al sistema nacional de interoperabilidad. En el futuro se implementará un programa de *software* para la presentación electrónica de declaraciones de bienes. En los casos de incumplimiento de esa obligación se puede aplicar un procedimiento por delito menor (art. 36 de la Ley de Prevención de la Corrupción). En general, está prohibido que los funcionarios públicos acepten regalos, a menos que se trate de regalos de bajo valor y ocasionales (art. 30 de la Ley de Prevención de la Corrupción; art. 73 de la Ley de Funcionarios Administrativos).

La Constitución garantiza la independencia del poder judicial (art. 98). La organización de los tribunales, así como la selección y la destitución de los jueces, se rigen por la Ley de Tribunales y la Ley del Consejo Judicial. Los tribunales recurren tanto a jueces

profesionales como a jueces legos (parte III de la Ley de Tribunales). En 2014 se aprobó el Código de Ética Judicial. El Consejo Judicial Nacional, que es independiente, puede aplicar medidas disciplinarias y de otro tipo a los jueces (art. 78 de la Ley de Tribunales, art. 60 a) de la Ley del Consejo Judicial). Además, la Ley de Tribunales establece las normas relativas a la prohibición de aceptar regalos (art. 58), así como a la asignación y la distribución de casos (art. 7).

La Fiscalía General es un organismo autónomo (art. 106 de la Constitución). Su organización, incluida la selección y la destitución de los fiscales, se rige por la Ley de la Fiscalía General. La competencia del Consejo de Fiscales, responsable de garantizar la autonomía del ministerio público en el desempeño de sus funciones, se rige por la Ley del Consejo de Fiscales. En 2014 entró en vigor un nuevo Código de Ética de los Fiscales, de conformidad el cual se estableció un consejo de ética para supervisar su cumplimiento (art. 24 del Código).

#### *Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)*

La contratación pública está descentralizada y se rige por la Ley de Contratación Pública<sup>5</sup>, que establece normas claras sobre diversos tipos de procedimientos de adjudicación de contratos, incluidos los procedimientos abiertos (cap. V de la ley). Las autoridades contratantes están obligadas a publicar las convocatorias de licitación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública y del Boletín Oficial, excepto cuando se trate de un procedimiento negociado sin su publicación previa (art. 53 de la ley). Se establece un plazo razonable para la preparación y presentación de las licitaciones en los distintos procedimientos de contratación pública (cap. V de la ley). Por lo general, el contrato se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa o a la de menor precio (art. 160 de la ley). Es obligatorio notificar la decisión de adjudicación a todos los licitadores e incluir los motivos por los que se rechaza a los que no hayan sido seleccionados (arts. 167 y 168 de la Ley).

La Comisión Estatal de Apelaciones es una autoridad especializada e independiente, designada para revisar los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (arts. 200 y 201 de la Ley de Contratación Pública). La parte perjudicada que tenga un interés jurídico pertinente, o el fiscal del Estado, pueden apelar a la Comisión (art. 207 de la Ley). La Comisión puede suspender el proceso de contratación y sus decisiones están sujetas a revisión por parte de los tribunales administrativos (arts. 217 y 230 de la ley).

La función principal de la Oficina de Contratación Pública consiste en supervisar el proceso de contratación pública, además de realizar actividades de capacitación para el personal vinculado con los procedimientos de contratación. El personal clave de cada comisión de contratación pública de las autoridades contratantes tiene la obligación de presentar declaraciones sobre conflictos de intereses, lo que en algunos casos puede dar lugar a recusaciones (art. 62 de la Ley de Contratación Pública). Además, se prohíbe a las partes contratar a personas que hayan participado en la evaluación de las ofertas de licitación (art. 63 de la ley).

El procedimiento de preparación y aprobación del presupuesto está previsto en la Ley del Presupuesto Orgánico. El Ministerio de Finanzas es responsable de coordinar las políticas de control interno de las finanzas públicas, incluida la organización de actividades de capacitación y reuniones para ayudar a los organismos gubernamentales a hacer frente a los riesgos señalados. En la mayoría de los organismos públicos también se ha establecido un sistema de gestión del riesgo. La Ley del Presupuesto Orgánico y la Ley de Informes y Registros de Pasivos establecen normas relativas a la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos.

La Oficina de Auditoría Estatal está facultada para auditar los informes financieros y las transacciones relacionadas con los gastos públicos (arts. 3, 18 y 19 de la Ley de Auditoría Estatal). El jefe de cada entidad del sector público está obligado a designar a

<sup>5</sup> Las autoridades de Macedonia del Norte indicaron que el 28 de enero de 2019 se había aprobado una ley revisada sobre contratación pública, que contiene modificaciones relacionadas con el artículo 9 de la Convención.

una persona que se encargue de denunciar las irregularidades y tomar las medidas necesarias cuando se cometan irregularidades y fraudes, sujeto a multas en caso de incumplimiento (arts. 50 y 54 de la Ley de Fiscalización Interna de las Finanzas Públicas).

Los diferentes períodos de mantenimiento de los libros y registros contables se especifican en la Ley de Contabilidad del Presupuesto y de los Beneficiarios del Presupuesto (arts. 10 y 13). La falsificación de datos y documentos está penalizada con arreglo al artículo 280 del Código Penal.

*Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)*

El libre acceso a la información está consagrado en la Constitución (art. 16) y se rige por la Ley de Libre Acceso a la Información de Carácter Público. El acceso puede ser denegado sobre la base de los criterios previstos en el artículo 6 de esa ley. Se consideró que esos criterios eran demasiado amplios, además de que la prueba de perjuicio obligatoria prevista en ese artículo tal vez no limitase suficientemente la discrecionalidad para impedir el acceso a la información. Si se deniega una solicitud de información, se puede apelar a la Comisión para la Protección del Derecho de Libre Acceso a la Información Pública y luego al Tribunal Administrativo (arts. 28 y 35 de la Ley de Libre Acceso a la Información de Carácter Público).

Macedonia del Norte aprobó el Plan de Acción Nacional de Alianza para el Gobierno Abierto 2018-2020. Las instituciones públicas están obligadas a facilitar al público diversos tipos de información y a designar el personal necesario para atender las solicitudes pertinentes; de lo contrario, los responsables pueden verse sujetos a multas (art. 39 de la Ley de Libre Acceso a la Información de Carácter Público). También se penaliza el hecho de impedir del acceso a un sistema de información pública (art. 149 a) del Código Penal).

El Ministerio para la Sociedad de la Información y su Administración creó una base de datos inicial de servicios administrativos, con miras a mejorar en el futuro la simplificación administrativa relacionada con el acceso público a la información y la prestación de servicios gubernamentales. Diversas instituciones publican periódicamente información sobre los riesgos de corrupción.

Es obligatorio someter los proyectos de ley a consulta pública, por lo que el informe preliminar y el texto del proyecto legislativo deben publicarse en el Registro Electrónico Nacional Único de Regulaciones. Las organizaciones de la sociedad civil han participado activamente en la preparación y aplicación de las políticas y medidas de lucha contra la corrupción. La Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción también ha firmado memorandos de cooperación para la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses con muchas de esas organizaciones. Hay proyectos de alcance nacional para las escuelas primarias y secundarias y proyectos individuales para las escuelas terciarias en materia de educación contra la corrupción.

Cualquiera puede presentar denuncias de corrupción directamente a la Comisión por correo ordinario o electrónico o en persona.

*Sector privado (art. 12)*

Además de sanciones penales, la Ley de Prevención de la Corrupción contiene disposiciones de carácter preventivo y represivo relacionadas con la corrupción en el sector privado (arts. 22, 32, 46 y 59). La protección de los denunciantes en virtud de la Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades también se aplica a la formulación de denuncias en el sector privado. A fin de evitar posibles conflictos de intereses, se prohíbe a los ex funcionarios públicos trabajar o tener intereses comerciales en determinadas entidades privadas durante un plazo de tres años a partir del cese de sus funciones públicas (art. 17 de la Ley de Prevención de los Conflictos de Intereses).



La Ley de Sociedades impone la obligación de inscribir las entidades privadas en el registro mercantil (art. 99). Macedonia del Norte también ha introducido un registro de beneficiarios finales de las personas jurídicas, que está a disposición del público (arts. 26 y 29 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero)<sup>6</sup>. La Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción ha firmado memorandos de entendimiento para la prevención de la corrupción con nueve asociaciones del sector privado y, como resultado de esa cooperación, se elaboró en 2012 un Código de Ética Empresarial.

Las normas y requisitos de auditoría y contabilidad se regulan en la Ley de Sociedades (arts. 469 y 479), según la cual las entidades comerciales deben llevar libros y registros contables adecuados. Se prevén sanciones en caso de violación de las obligaciones en materia de contabilidad y presentación de informes por parte de diversos tipos de empresas (arts. 598, 599, 601, 602 y 605 de la Ley de Sociedades). También pueden aplicarse disposiciones penales sobre la falsificación o la destrucción de libros contables (art. 280 del Código Penal). La responsabilidad penal de las empresas está prevista en el Código Penal (arts. 28 a) a c) y 96 a) a m)).

La prohibición de la deducción tributaria de gastos que constituyan soborno no está prevista en la normativa fiscal.

#### *Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)*

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero entró en vigor en marzo de 2002 (con revisiones en 2004, 2008, 2014 y 2018) y en ella se estableció una lista de instituciones financieras y no financieras, y de profesiones, que están sujetas a ese régimen (art. 5 de la ley). En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero también se enumeran por categoría las autoridades de supervisión de esas profesiones (art. 146) y se proporcionan detalles sobre la gestión de riesgos por entidades obligadas a presentar informes (arts. 10 y 11).

En 2016, el Estado parte examinado finalizó una evaluación nacional del riesgo con la asistencia del Banco Mundial, cuyo objetivo era determinar, evaluar y comprender los riesgos del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en su jurisdicción. Sobre esa base, en noviembre de 2017 el Estado parte examinado adoptó un enfoque basado en los riesgos, de conformidad con la Estrategia Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo. El país estableció una oficina de inteligencia financiera en marzo de 2002 (art. 64 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). La Oficina es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y ha suscrito varios acuerdos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales con miras a compartir la información recibida tanto a nivel nacional como internacional (art. 127 de la ley).

El artículo 126 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero establece la obligación de declarar la importación o exportación de dinero en efectivo o de títulos negociables por un importe equivalente a 10.000 euros. La Administración de Aduanas se encarga de centralizar, reunir, registrar y procesar la información que figura en las declaraciones (art. 126 de la ley). La información obtenida durante el proceso de declaración y divulgación se remite a la Oficina de Inteligencia Financiera (art. 126, párr. 4). Las sanciones por información no declarada, falsa o incompleta a la autoridad aduanera están previstas en la Ley de Operaciones con Divisas (arts. 29, 56 a) y 57 b)).

Macedonia del Norte aplica diversos requisitos a las transferencias electrónicas y los remitentes de dinero. Entre ellos cabe mencionar las disposiciones relativas a la obtención y el envío de información sobre el ordenante y el receptor en los casos de transferencia de dinero (art. 43 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero) y operaciones con divisas (art. 44 de la ley), así como las obligaciones de diligencia debida de los remitentes de dinero (art. 53, párr. 4, y art. 57 de la ley). En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se implementan las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y las directivas de la Unión Europea referentes a la lucha

<sup>6</sup> Las autoridades de Macedonia del Norte informaron de que el Registro comenzaría a implementarse a finales de 2019.

contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La eficiencia del sistema de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su ajuste a las recomendaciones del GAFI son evaluados por el Comité de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo en el marco del Consejo de Europa.

## 2.2. Logros y buenas prácticas

- La aprobación de una ley específica, la Ley de Protección de los Denunciantes de Irregularidades, para proteger a quienes denuncien irregularidades (art. 8, párr. 4, de la Convención).
- La Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción ha establecido una amplia cooperación con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil mediante la firma de memorandos de cooperación para prevenir la corrupción y los conflictos de intereses (*ibid.*, arts. 12 y 13, párr. 1).

## 2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Macedonia del Norte que:

- adopte medidas con miras a asegurar que la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción tenga capacidad operacional y se le asignen recursos suficientes para cumplir sus amplios mandatos, incluido el de proporcionar la capacitación necesaria para que su personal desempeñe sus funciones (*ibid.*, art. 6, párr. 2);
- considere la posibilidad de introducir un mecanismo de apelación para los candidatos que no resulten seleccionados cuando opten a cargos públicos que no sean de funcionario administrativo (*ibid.*, art. 7, párr. 1);
- estudie la posibilidad de adoptar una definición clara de los cargos públicos que se consideran especialmente vulnerables a la corrupción y de establecer normas sobre la rotación de esos funcionarios, cuando proceda (*ibid.*, art. 7, párr. 1);
- siga mejorando el sistema de declaraciones de bienes, entre otras cosas, con la utilización de medios y métodos electrónicos (*ibid.*, art. 8, párr. 5);
- considere la posibilidad de fortalecer los mecanismos de aplicación de los códigos éticos o de las normas de conducta pertinentes para los funcionarios públicos (*ibid.*, art. 8, párr. 6);
- considere la posibilidad de establecer sistemas eficaces de gestión del riesgo en todos los organismos públicos (*ibid.*, art. 9, párr. 2);
- simplifique los criterios de denegación del acceso a la información, con miras a facilitar la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones (*ibid.*, arts. 10 y 13, párr. 1);
- persevere en su empeño por facilitar el acceso del público a la información y a los servicios gubernamentales (*ibid.*, art. 10, párr. b));
- adopte una disposición explícita que deniegue la deducción tributaria de gastos que constituyan soborno (*ibid.*, art. 12, párr. 4);
- considere la posibilidad de elaborar programas sistemáticos de enseñanza pública, de alcance nacional, para utilizarlos en la educación terciaria de modo que fomenten la intransigencia con la corrupción (*ibid.*, art. 13, párr. 1).



### 3. Capítulo V: Recuperación de activos

#### 3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)*

El régimen de recuperación de activos se encuentra en una etapa incipiente en Macedonia del Norte. El marco reglamentario referente a la recuperación de activos está compuesto por el Código Penal; el Código de Procedimiento Penal; la Ley de Gestión de los Bienes, Productos y Objetos Decomisados en Procedimientos Penales y por Delitos Menores; la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal y la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero. La Convención puede aplicarse directamente. Sin embargo, su aplicación es difícil en la práctica debido a la falta de una política y un procedimiento internos claros. Actualmente se encuentran pendientes las reformas legislativas que subsanarían las deficiencias detectadas.

Entre las distintas instituciones policiales, financieras y judiciales que intervienen en el proceso de recuperación de activos, cabe mencionar la Fiscalía General, los tribunales, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Finanzas, la Oficina de Ingresos Públicos, la Administración de Aduanas, el Organismo de Gestión de Bienes Incautados, la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción y la Oficina de Inteligencia Financiera. No existe una institución nacional especializada en la localización, la recuperación y el decomiso de activos. No está claro hasta qué punto se superponen los mandatos de las instituciones mencionadas que se dedican a la recuperación de activos, ni se conocen los medios de que disponen para colaborar en dicho proceso.

El artículo 25 de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal prevé la transmisión espontánea de información por parte de la autoridad judicial nacional a los homólogos extranjeros sobre los delitos, entre otras cosas, con el objetivo último de recuperar activos a nivel nacional o internacional. Además, la Oficina de Inteligencia Financiera es miembro del Grupo Egmont. Macedonia del Norte ha sido observadora de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden desde julio de 2014 y su policía colabora en el plano internacional por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal.

Macedonia del Norte ha firmado una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales que aumentan la eficacia de la cooperación internacional con países como Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Serbia prestada de conformidad con el capítulo V.

*Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)*

A tenor del artículo 12 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se exige la diligencia debida del cliente, mientras que los beneficiarios finales se definen en su artículo 2, párr. 20. El marco para el registro de beneficiarios finales se establece en el artículo 26. En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se incluye una definición de persona con perfil de alto riesgo, referente en particular a las personas expuestas políticamente, tanto nacionales como extranjeras (art. 2, párr. 22). Además, las entidades interesadas deben centrarse especialmente en las relaciones u operaciones comerciales en las que participe una persona de un país que represente un alto riesgo de blanqueo de dinero (art. 37 de la ley).

El Ministerio de Finanzas publica directrices para las instituciones de crédito. Estas instituciones toman medidas encaminadas a prevenir los riesgos relacionados con el uso de las nuevas tecnologías (art. 10, párr. 6, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Además, las instituciones financieras sujetas a medidas de lucha contra el blanqueo de dinero mantienen una vigilancia continua para elaborar perfiles de los clientes. Las disposiciones relativas a las personas políticamente expuestas y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas forman parte de los instrumentos de verificación (art. 14 e) de la ley). De conformidad con la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y las circulares de las autoridades supervisoras, se exige el establecimiento de mejores mecanismos de diligencia debida en relación con las

transacciones realizadas por clientes de alto riesgo (art. 33 de la ley). Cuando existen sospechas de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo, la Oficina puede presentar por escrito a la entidad (institución financiera) una orden para supervisar la relación comercial del cliente (art. 119, párr. 1, de la ley).

Las entidades están obligadas a conservar los expedientes y registros durante al menos diez años a partir de la fecha de recepción (art. 145 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Actualmente, los registros se conservan dentro de cada institución en formato electrónico e impreso.

Está prohibido establecer “bancos pantalla” (art. 49 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Las instituciones financieras también han de abstenerse de establecer o mantener ningún tipo de relación de corresponsalía bancaria con instituciones financieras ficticias (art. 49 de la ley).

El sistema nacional de declaraciones de bienes prevé una multa de entre 500 y 1.000 euros por incumplimiento (art. 63 de la Ley de Prevención de la Corrupción). Además, los impuestos sobre los ingresos no reflejados en las declaraciones se calculan en un 70 % de su valor (art. 36 a), párr. 1, de la Ley de Prevención de la Corrupción). No está claro si las declaraciones pueden compartirse con las autoridades competentes de otras jurisdicciones. Los residentes de Macedonia del Norte pueden abrir cuentas bancarias en el extranjero en condiciones específicas establecidas por decisión del Banco Nacional (art. 23 de la Ley de Operaciones con Divisas). Los beneficiarios de esas excepciones están obligados a proporcionar detalles y registros de dichas cuentas. Se impondrá una multa de 10.000 euros por delito leve a una persona jurídica o a un empresario individual residente si dicha persona jurídica o residente abre y mantiene una cuenta en el extranjero de forma que infrinja las condiciones establecidas (art. 56 a) de la Ley de Operaciones con Divisas).

La Oficina de Inteligencia Financiera no tiene facultades de investigación. En consecuencia, recibe y analiza los informes sobre transacciones sospechosas y los transmite, según sea necesario, a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (art. 64, párr. 3, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Además, la Oficina tiene la facultad de imponer temporalmente el embargo preventivo a las transacciones, por un plazo de 72 horas (art. 120 de la ley). En la práctica, al mismo tiempo que distribuye información a entidades financieras, la Oficina evalúa los riesgos sistémicos y acoge periódicamente debates con entidades financieras y autoridades gubernamentales. La Oficina es un órgano autónomo del Ministerio de Finanzas, compuesto por expertos en la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y asuntos tributarios. Puede colaborar con otras unidades de inteligencia financiera en virtud de memorandos de entendimiento y de su condición de miembro del Grupo Egmont, así como con arreglo al artículo 127 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, que permite el intercambio de información entre oficinas de inteligencia financiera.

*Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)*

Las personas físicas y jurídicas tienen derecho a entablar acciones civiles, reclamar una indemnización y ser reconocidas como las propietarias legítimas de bienes que hayan sido adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención (arts. 110, 111 y 114 del Código de Procedimiento Penal). No se regula explícitamente si los Estados extranjeros tienen derecho a entablar acciones civiles, y en Macedonia del Norte tampoco se ha dado ningún caso en que un Estado extranjero se haya constituido en parte civil.

Macedonia del Norte no requiere un tratado para facilitar la cooperación internacional, y los artículos 97 y 98 del Código Penal sirven de base para el decomiso. Las disposiciones protegen a los propietarios de buena fe y a las víctimas (art. 98 del Código Penal). El artículo 202 del Código de Procedimiento Penal permite que el fiscal y la policía judicial se incauten temporalmente de activos y los embarguen preventivamente hasta que se expida una orden judicial.

Una autoridad competente de un Estado parte extranjero puede solicitar la ejecución directa de medidas provisionales en Macedonia del Norte. En ese caso, la solicitud es atendida por la autoridad judicial nacional, aunque no está clara la ejecución directa de las medidas provisionales relacionadas con asuntos civiles (arts. 28 y 29 de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal). La solicitud es presentada a los tribunales por el fiscal, que debe exponer, entre otras cosas, las razones por las que es probable que la incautación de bienes resulte especialmente difícil o imposible tras un proceso penal (art. 202 del Código de Procedimiento Penal). La legislación de Macedonia del Norte permite la ejecución directa de las sentencias y órdenes de decomiso extranjeras tras su reconocimiento por un tribunal nacional (arts. 82 y 83 de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal).

No obstante, Macedonia del Norte no dispone de otros mecanismos para preservar de manera proactiva los bienes a efectos de decomiso sobre la base de una detención en el extranjero o inculpación penal en un tribunal extranjero. Dado que en Macedonia del Norte aún no se ha producido ningún caso de ejecución de medidas provisionales u órdenes de decomiso relacionadas con la corrupción, todavía no puede evaluarse plenamente la aplicación de los párrafos 1 y 2 del artículo 55 de la Convención.

La legislación y los procedimientos de Macedonia del Norte no dan explícitamente al Estado parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor las medidas provisionales adoptadas en relación con los activos, pero las autoridades extranjeras siempre son informadas de todas las circunstancias que puedan incidir en sus solicitudes en la práctica. Macedonia del Norte presentó copias de sus leyes pertinentes en el momento en que se realizó el examen.

El decomiso de bienes en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero está previsto en el Código Penal (arts. 97, 97 a), 98, 100 y 273), sin hacer distinciones sobre el origen de los bienes.

Macedonia del Norte prevé el decomiso sin condena con respecto a las personas físicas y jurídicas que hayan cometido delitos, incluso cuando el sospechoso haya fallecido, se haya dado a la fuga o no esté disponible por otra razón (art. 540 del Código de Procedimiento Penal).

#### *Restitución y disposición de activos (art. 57)*

No hay ninguna ley que prevea específicamente la disposición ni la restitución de activos a otros Estados en el caso de delitos tipificados en la Convención, o en que se establezcan procedimientos a esos fines, por ejemplo, referentes a la deducción de gastos razonables. Los bienes decomisados cuyo valor es inferior a 10.000 euros pasan a ser propiedad de Macedonia del Norte, mientras que, en todos los demás casos, el 50 % de las cantidades obtenidas mediante la orden de decomiso se transfiere al Estado extranjero (art. 27 de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal). Actualmente está en marcha un proyecto para modificar la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal a fin de armonizarla con la Convención a este respecto. En consecuencia, Macedonia del Norte todavía no ha restituido activos ni ha celebrado ningún acuerdo respecto de la disposición final de los bienes decomisados.

### **3.2. Logros y buenas prácticas**

Macedonia del Norte ha establecido un registro de información sobre los beneficiarios finales (art. 12 y art. 52, párr. 1, de la Convención).

### **3.3. Problemas en la aplicación**

Se recomienda a Macedonia del Norte que:

- adopte medidas con miras a aclarar las funciones institucionales de las distintas oficinas en el proceso de recuperación de activos, habida cuenta de la superposición de sus mandatos, y prosiga los esfuerzos (*ibid.*, art. 51);

- considere la posibilidad de permitir que se compartan las declaraciones de bienes con las autoridades competentes de otros Estados parte y de establecer procedimientos claros para la presentación de informes sobre las cuentas mantenidas en jurisdicciones extranjeras (*ibid.*, art. 52, párrs. 5 y 6);
- aclare que otro Estado parte puede entablar una acción civil, reclamar una indemnización y ser reconocido como propietario legítimo de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención (*ibid.*, art. 53);
- considere la posibilidad de ejecutar las órdenes de decomiso extranjeras que dimanen de procedimientos civiles (*ibid.*, art. 54, párr. 1 a), y art. 55, párr. 1 b));
- considere la posibilidad de adoptar medidas para garantizar que los activos puedan preservarse a efectos de su decomiso sobre la base de órdenes de detención o inculpación penal expedidas por un tribunal extranjero (*ibid.*, art. 54, párr. 2 c));
- vele por que se cumplan las obligaciones previstas en el artículo 55, párrafos 1 y 2, de la Convención cuando se reciba una orden extranjera de decomiso;
- adopte medidas para que, siempre que sea posible, el Estado parte requirente tenga la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida provisional antes de su levantamiento (*ibid.*, art. 55, párr. 8);
- adopte medidas para garantizar que los bienes decomisados se devuelvan a los Estados requirentes o a sus propietarios legítimos anteriores de conformidad con los requisitos del artículo 57 de la Convención y considere la posibilidad de celebrar acuerdos respecto de la disposición final de los bienes decomisados.

#### **3.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención**

- Fomento de la capacidad y formación (*ibid.*, arts. 52 a 57).